



RESEÑA Y CRONOGRAMA DE LAS SITUACIONES Y LOS CASOS ANTE LA CPI

La política y el papel de la CCPI en los países afectados con conflictos y en las situaciones ante la CPI

Luego de las remisiones realizadas por los gobiernos de la República Democrática del Congo (RDC), Uganda; de la remisión de la situación de Darfur, Sudán, a la Corte por el Consejo de Seguridad de las NU y el comienzo de una investigación en la República Centroafricana (RCA) el 22 de mayo de 2007, actualmente, la Fiscalía lleva a cabo cuatro investigaciones. El desempeño de la Corte en estas primeras situaciones servirá como un elemento importante a la hora de evaluar su éxito y efectividad. Además de las cuatro investigaciones que se están llevando a cabo en Sudán, Uganda, la República Democrática del Congo y la RCA, la Fiscalía de la CPI está analizando situaciones en tres continentes, incluyendo países como Afganistán, Colombia, la Costa de Marfil y Kenia.

Aunque la CCPI en su conjunto no asumirá una posición sobre situaciones individuales o casos presentados ante la Corte, ésta posee un fuerte mandato para asegurar que la Corte funcione de forma efectiva en donde puedan surgir situaciones. La Coalición desarrollará campañas de información específica en cada país con situación. Dado que uno de los grandes logros del Estatuto de Roma es la importancia que se le da al tratamiento de las víctimas, la CCPI continuará facilitando y coordinando el apoyo de sus miembros para lograr una amplia y efectiva protección de las víctimas y los testigos. La CCPI trabajará codo a codo con organizaciones humanitarias nacionales e internacionales y fomentará el diálogo continuo. Los países vecinos a los estados con situaciones serán centrales en nuestra iniciativa de implementación, dado que la cooperación por parte de estos países es esencial para el desempeño de la Corte y para que funcione el principio de complementariedad, fundamental del Estatuto de Roma. La CCPI continuará apoyando a los Estados Partes para cumplir con todas la obligaciones nacionales que recaen bajo el Estatuto de Roma, así como fomentar el aumento de los esfuerzos de cooperación con la CPI.

Situación: Uganda del Norte

Luego de que Uganda refiriera la situación a través de una carta firmada por el Presidente Yoweri Museveni en diciembre de 2003, el 29 de julio de 2004 el Fiscal de la CPI determinó que existían argumentos razonables para abrir una investigación sobre la situación del Norte de Uganda. La decisión de abrir una investigación fue tomada luego de un análisis minucioso de la información disponible con el fin de asegurar que se cumplieran los requerimientos del Estatuto de Roma. Las primeras cinco órdenes de arresto de la Corte fueron anunciadas y reveladas públicamente el 14 de octubre de 2005. Se emitieron órdenes contra cinco líderes del Ejército de Resistencia del Señor (ERS), incluyendo a Joseph Kony. Se dio a conocer que Raska Lukwiya y Vincent Oti, ambos nombrados en las órdenes de arresto, han sido asesinados recientemente. Desde el año 2006, se han llevado a cabo conversaciones de paz entre el gobierno de Uganda y el ERS (con la mediación del gobierno de Sudán) en Juba. Luego de casi dos años de intensas negociaciones, finalmente, el gobierno y el ERS decidieron firmar un acuerdo de paz, el Presidente Yoweri Museveni declaró que esta paz implica que los rebeldes serán juzgados en Uganda bajo los mecanismos de justicia tradicionales. El Acuerdo de Paz también contempla una división especial del Tribunal Superior de Uganda para procesar a aquellos que planearon o llevaron a cabo crímenes de guerra u otro tipo de ataque generalizado o sistemático a civiles. Las declaraciones del Presidente Museveni provocaron diversas reacciones entre las ONGs. En marzo de 2008, una delegación del ERS se reunió con directivos de la Corte en La Haya. A pesar de que el mismo Presidente Museveni ha declarado la idea de no seguir adelante con las órdenes de arresto, dada la jurisdicción de la Corte sobre los crímenes en el Norte de Uganda y la obligación que Uganda posee como miembro del Estatuto de Roma, sólo la Sala de Cuestiones Preliminares II tiene la autoridad para llevar esto a cabo, mientras los juicios contra los acusados por la Corte sean genuinos.

La situación de Uganda ha sido asignada a la Sala de Cuestiones Preliminares II que está compuesta por el Juez Mauro Politi, quien la preside, el Juez Fatoumata Dembele Diarra y la Jueza Ekaterina Trendafilova. La CPI estableció una oficina de trabajo de campo en Kampala.

Situación: República Democrática del Congo (RDC)

Luego de recibir varias comunicaciones de parte de individuos y organizaciones no gubernamentales que controlan la situación de los derechos humanos en la región de Ituri en la República Democrática del Congo (RDC), el Fiscal de la CPI, Moreno-Ocampo, anunció en julio de 2003 que su oficina "seguiría de cerca" la situación que se está desarrollando allí. El 19 de abril de

The Coalition for the International Criminal Court is a global network of over 2,000 civil society organizations supporting a fair, effective and independent International Criminal Court.

International Co-Secretariats

The Hague, Netherlands, Tel: +31-70-363-4484
New York City, U.S.A., Tel: +1-212-687-2863

Regional Representatives

Buenos Aires, Argentina • Brussels, Belgium • Cotonou, Benin
Mexico City, Mexico • Abuja, Nigeria • Quezon City, Philippines • Sana'a, Yemen

2004, la ODF anunció que la situación de la RDC había sido remitida a través de una carta firmada por el Presidente de la RDC, Joseph Kabila, que solicitaba que el Fiscal investigara los alegatos de crímenes que están dentro de la jurisdicción de la Corte y que hayan sido cometidos dentro del territorio de la RDC desde el 1º de julio de 2002. En consecuencia, el Fiscal comenzó una investigación formal para la situación de la RDC el 23 de junio de 2004. El Fiscal ha completado la primera fase de su investigación en la RDC centrándose en casos sobre crímenes cometidos por los líderes de grupos armados en Ituri desde julio de 2002. Actualmente, el Fiscal está analizando las diferentes opciones para los próximos casos dentro de los cuales existen informes de violencia sexual de extrema brutalidad, desplazamientos forzados y asesinatos en los Kivus, posiblemente llevados a cabo por los soldados regulares de la RDC, por las FDLR y por las fuerzas de Laurent Nkunda. Otras opciones para investigar incluyen el caso de altos funcionarios de la región que han financiado y organizado milicias.

Caso: El Fiscal vs. Thomas Lubanga Dyilo

En marzo de 2006, la CPI anunció que la SCP I reveló una orden de arresto contra Thomas Lubanga Dyilo, el líder de un movimiento político y militar, la Unión de Patriotas Congoleños (UPC). La CPI también anunció que el Sr. Lubanga fue arrestado y transferido a La Haya. Ésta es la primera orden de arresto para la nueva Corte permanente. Ésta es la primera orden de arresto revelada y emitida para la situación de la RDC, se espera que genere nuevos pedidos de órdenes de arresto durante el transcurso de la investigación del Fiscal. El 20 de marzo de 2006, la SCP I llevó a cabo una audiencia pública en la que el Sr. Lubanga se presentó ante la Sala. La SCP I está conforme con el hecho de que el Sr. Lubanga ha sido informado acerca de los crímenes por los cuales está acusado y acerca de sus derechos de acuerdo con el Estatuto de Roma. La audiencia de confirmación de cargos se llevó a cabo entre el 9-28 de noviembre de 2006. El 29 de enero de 2007, la Sala de Cuestiones Preliminares I confirmó los cargos contra el Sr. Thomas Lubanga Dyilo facilitando el camino para su enjuiciamiento. El 6 de marzo de 2007, la presidencia de la CPI emitió una Decisión para constituir la Sala de Primera Instancia I. Esta decisión determinó que la Sala de Primera Instancia I estará compuesta por la Jueza Elizabeth Odio Benito, el Juez René Blattmann y el Juez Adrian Fulford. En septiembre de 2007 se llevó a cabo una audiencia para la preparación del juicio de Thomas Lubanga Dyilo en la Corte Penal Internacional en La Haya. A pesar de que se esperaba que el juicio empezara el 23 de junio de 2008, el 13 de junio de 2008, la Sala de Primera Instancia I determinó que se detuvieran los procedimientos. De acuerdo con la decisión de la Sala, a menos que se dé la orden de levantar esta detención, el proceso judicial permanecerá interrumpido por completo. El 2 de julio de 2008, la Sala de Primera Instancia I emitió una orden concediéndole la libertad incondicional al primer acusado de la CPI, Thomas Lubanga Dyilo, ya que la Fiscalía no pudo presentar materiales exculpativos potenciales. Posteriormente, la Fiscalía apeló la orden. El 7 de julio de 2008, la Cámara de Apelaciones de la CPI le dio efecto suspensivo a la apelación del Fiscal. El acusado no podrá ser liberado hasta que la Cámara de Apelaciones haya resuelto la cuestión. La orden de liberación viene luego de que la Sala decidiera detener los procedimientos del juicio de Lubanga el 13 de junio de 2008. Luego de una serie de apelaciones y la suspensión, la Sala decidió comenzar el juicio a Lubanga el 26 de enero de 2009.

Caso: El Fiscal vs. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui

El 2 de julio de 2007, la Sala de Cuestiones Preliminares I emitió una orden de arresto sellada contra el Sr. Katanga, que fue revelada el 18 de octubre de 2007, un día después de que las autoridades congoleñas entregaran y transfirieran a la CPI al Sr. Germain Katanga, un ciudadano congolés y supuesto comandante de la Force de Resistance Patriotiques en Ituri [Fuerza de Resistencia Patriótica en Ituri]. Katanga, también conocido como Simba, está acusado de cometer seis crímenes de guerra y tres crímenes de lesa humanidad en el territorio de Ituri. La aparición Inicial del Sr. Germain Katanga se llevó a cabo el lunes 22 de octubre de 2007 en los establecimientos de la CPI.

El 7 de febrero de 2008, se anunció y reveló públicamente la tercera orden de arresto con respecto a la situación de la RDC contra el Sr. Mathieu Ngudjolo Chui, un ciudadano congolés, supuesto líder anterior del Frente Integracionista Nacional (FIN) y Coronel del Ejército Nacional del Gobierno de la República Democrática del Congo [Forces armées de la RDC/ Fuerzas Armadas de la RDC] (FARDC). La orden de arresto (emitida el 6 de julio de 2007 y revelada el 07 de febrero de 2008) enumeró seis casos de crímenes de guerra y tres casos de crímenes de lesa humanidad en el territorio de Ituri, en la RDC. El Sr. Mathieu Ngudjolo Chui fue entregado por las autoridades de la RDC y llevado al centro de detenciones de la CPI en La Haya el 7 de febrero de 2008.

El 11 de marzo de 2008, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la CPI decidió juntar los casos del Fiscal vs. Germain Katanga y del Fiscal vs. Mathieu Ngudjolo Chui. La audiencia de confirmación de cargos para el caso del Fiscal vs. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui comenzó el 27 de junio, con la presencia de los dos sospechosos junto a sus abogados defensores, la fiscalía y los Representantes Legales de las víctimas. En estos casos conjuntos, se le debe conceder a cada sospechoso los mismos derechos, como si los sospechosos fueran juzgados de forma separada. Tanto Katanga como Ngudjolo Chui están siendo juzgados por sus supuesta co-responsabilidad por los crímenes presuntamente cometidos durante el ataque conjunto a la villa de Bogoro el 24 de febrero de 2003 en Ituri y durante sus secuelas.

Caso: El Fiscal vs. Bosco Ntaganda

El 29 de abril de 2008, la Sala de Cuestiones Preliminares I reveló una orden de arresto contra el Sr. Bosco Ntaganda, supuesto

Vicejefe anterior del personal general de las Forces Patriotiques pour la Libération du Congo (FPLC) y supuesto Líder actual del personal del grupo armado Congrès national pour la défense du peuple (CNDP), en actividad en el Kivu del Norte en la RDC. La orden de arresto presenta tres crímenes de guerra: 1) el enrolamiento de niños menores de quince años; 2) el enlistamiento de niños menores de quince años y 3) la utilización de niños menores de quince años para participar activamente en las hostilidades.

Situación: Darfur, Sudán

El 31 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1593, que refirió la situación de Darfur, Sudán, al Fiscal de la CPI. Así, el Fiscal recibió los archivos de documentos de la Comisión Internacional de Investigación de las NU en Darfur junto con una lista sellada de individuos que la Comisión nombró como sospechosos de cometer graves crímenes internacionales en Darfur, Sudán. Luego de examinar cuidadosamente miles de documentos de gran variedad de fuentes y de realizar entrevistas con más de 50 expertos independientes, el Fiscal decidió que existían argumentos substanciales para iniciar una investigación en Darfur. El 6 de junio de 2005, el Fiscal de la CPI, Luis Moreno-Ocampo, abrió oficialmente una investigación sobre los crímenes cometidos en Darfur. El 29 de junio de 2005, el Fiscal de la Corte Penal Internacional, Luis Moreno-Ocampo, presentó sus acciones ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de acuerdo con la Resolución 1593. En la declaración dirigida al Consejo, el Fiscal pidió cooperación por parte del gobierno de Sudán y de otras partes del conflicto. El 13 de diciembre de 2005, el 14 de junio de 2006 y el 14 de diciembre de 2006, el Fiscal presentó nuevamente sus acciones ante el Consejo de Seguridad. En sus presentaciones, el Fiscal reafirmó la importancia de la cooperación de los Estados y de las organizaciones a la hora de cumplir con su mandato, principalmente de parte del gobierno sudanés, de la Unión Africana y de las Naciones Unidas. El 27 de febrero, el Fiscal presentó una aplicación a la Sala de Cuestiones Preliminares I solicitando que la Sala emita una citación para Ahmad Muhammad Harun (según la aplicación, un anterior Ministro del Interior del Gobierno de Sudán) y Ali Muhammad Ali Abdal-Rahman (según la aplicación, Líder Militar también conocido como Ali Kushayb) para que se presenten ante la Corte para iniciar los procedimientos. El 2 de mayo, la CPI hizo público que los jueces de la Sala de Cuestiones Preliminares I emitieron órdenes de arresto contra estos dos sospechosos el día 27 de abril de 2007. En junio de 2007, Luis Moreno-Ocampo, durante la presentación sobre su investigación en Darfur en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pidió el arresto de los criminales de guerra de Darfur, Ahmad Harun y Ali Kushayb, exigiendo la cooperación regional. En septiembre, la INTERPOL emitió Noticias Rojas (Red Notices, solicitudes de arresto) para Harun y Kushayb.

El 5 de diciembre de 2007, el Fiscal de la CPI presentó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas los progresos de su investigación en Darfur. Durante esta sesión informativa, también comunicó acerca de la falta de cooperación por parte del gobierno de Sudán para con la Corte. El Fiscal de la CPI también anunció la apertura de dos nuevos casos en Darfur: el primero investigará los ataques que se están llevando a cabo contra civiles, principalmente en los campos de desplazados, y el segundo se centrará en los recientes ataques contra el personal humanitario.

El Fiscal de la CPI se dirigió al Consejo de Seguridad el 5 de junio de 2008 y resaltó la falta de acatamiento del gobierno de Sudán a la Resolución 1593 de las NU, un año después de que se emitieran las primeras órdenes de arresto por parte de la CPI contra Ahmed Harun y Ali Kushayb. El 14 de julio de 2008, el Fiscal Luis Moreno-Ocampo, le solicitó a la Sala de Cuestiones Preliminares I que emitiera una orden de arresto contra Omar Hassan Ahmad al-Bashir en la situación de Darfur, Sudán. En su Aplicación, el Fiscal declaró que existen argumentos substanciales para creer que al-Bashir posee responsabilidad criminal por genocidio, crímenes y crímenes de guerra cometidos en Darfur en los últimos cinco años. La aplicación enumera diez casos y afirma que, entre otras cosas, al-Bashir "planificó e implementó un plan para destruir de forma considerable los grupos Fur, Masalit y Zaghawa, por motivos étnicos."

El 20 de noviembre de 2008, el Fiscal de la CPI Luis Moreno Ocampo solicitó a los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares I librar una orden de arresto por presuntos crímenes de guerra perpetrados en contra de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Unión Africana, en su base de Haskanita (Darfur) el 29 de septiembre e 2007.

En el resumen público de su postulación, el fiscal no reveló los nombres de los individuos contra quienes solicitó las órdenes de arresto, pero confirmó que eran los comandantes de las fuerzas rebeldes de los miles de soldados que perpetraron los ataques. El Fiscal enumeró tres cargos por crímenes de guerra, incluyendo el asesinato de 12 soldados de mantenimiento de la paz, el daño a otros ocho, y saqueos y ataques intencionales contra personal humanitario. De acuerdo con el artículo 58 del Estatuto de Roma, la Sala de Cuestiones Preliminares I debe ahora decidir si se debe librar o no la orden de arresto sobre la base de la postulación realizada por el Fiscal.

La situación de Darfur, Sudán ha sido asignada a la Sala de Cuestiones Preliminares I, que está conformada por el Juez Akua Kuenyehia, quien la preside, la Jueza Anita Ušacka y la Jueza Sylvia Steiner.

Situación: República Centroafricana

A pesar de que el 7 de enero de 2005 la Corte ha hecho público que el Fiscal recibió una carta en representación del gobierno de la República Centroafricana refiriendo la situación de la RCA a la Corte, le llevó alrededor de dos a la Corte poder comenzar con la investigación formal.

En respuesta a la carta del gobierno centroafricano, el Fiscal anunció que estaba "llevando a cabo un análisis para determinar si se debe iniciar una investigación" y que podría "buscar información adicional relacionada con los criterios definidos por el Estatuto, incluyendo la gravedad de los supuestos crímenes, cualquier procedimiento nacional relevante y los intereses de la justicia. La decisión de iniciar formalmente una investigación se tomó luego de un largo proceso. En una decisión del 11 de abril de 2006, la Corte de Casación de la RCA rechazó en parte una solicitud contra una decisión de la Corte de Apelaciones de Bangui del 16 de diciembre de 2004 que sostenía que sólo la CPI era capaz de juzgar los serios crímenes cometidos en la RCA a partir del 1º de julio de 2002. La Corte de Casación sostuvo que el sistema de justicia de la RCA no era capaz de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos efectivos. Teniendo en cuenta el principio de complementariedad, la Fiscalía decidió abrir la investigación solamente una vez que la Corte de Casación tome la decisión. Finalmente, el 22 de mayo de 2007, la CPI abrió oficialmente una investigación sobre los crímenes cometidos en la República Centroafricana (RCA). El comunicado del Fiscal apunta a poner el foco en la violencia sexual, refiriéndose a cientos de testimonios de las víctimas sobre violaciones y otros abusos cometidos "con particular crueldad". También explicó que "ésta es la primera vez que [él] abre una investigación en la cual los alegatos por crímenes sexuales superan ampliamente en número a los alegatos por asesinatos". La investigación se centra en los crímenes que se llevaron a cabo principalmente durante el pico de violencia de los años 2002–2003 y en los actos de violencia cometidos desde 2005 en la región Norte del país.

En octubre de 2007, la CPI abrió una oficina de trabajo de campo en Bangui y en febrero de 2008, el Fiscal de la CPI visitó Bangui para reunirse con víctimas, representantes de la sociedad civil, funcionarios del gobierno y la población local. También participó en diversas actividades.

El 23 de mayo de 2008, la Sala de Cuestiones Preliminares III de la CPI emitió una orden de arresto sellada contra Jean-Pierre Bemba Gombo, que fue revelada el 24 de mayo de 2008. La orden de arresto implica dos casos de crímenes de lesa humanidad: violación y tortura, así como cuatro casos de crímenes de guerra: violación; tortura; ofensas contra la dignidad personal, particularmente tratos humillantes y degradantes; y saqueos a pueblos o lugares en particular.

Al día siguiente, el 24 de mayo de 2008, Jean-Pierre Bemba Gombo, supuesto Presidente y Comandante en Jefe del "Mouvement de Libération du Congo" (MLC), fue arrestado por las autoridades belgas por los crímenes cometidos en la República Centroafricana (RCA).

El 3 de julio de 2008, Jean-Pierre Bemba fue transferido por las autoridades belgas al centro de detenciones de la Corte en La Haya y al día siguiente se presentó por primera vez ante los jueces de la Sala de Cuestiones Preliminares III en presencia de la Fiscalía. Durante esta audiencia, la Sala de Cuestiones Preliminares III verificó la identidad de Jean-Pierre Bemba y aseguró que el acusado estaba claramente informado acerca de los cargos que existían en su contra y acerca de sus derechos de acuerdo con el Estatuto de Roma, incluyendo el derecho de aplicar por una libertad interina hasta que se lleve a cabo el juicio. La Sala de Cuestiones Preliminares III también fijó provisionalmente la audiencia de confirmación de cargos para el 4 de noviembre de 2008.

La situación de la República Centroafricana ha sido asignada a la Sala de Cuestiones Preliminares III, que está compuesta por la Jueza Sylvia Steiner, quien la preside, el Juez Hans-Peter Kaul y la Jueza Ekaterina Trendafilova.

Política de la CCPI sobre la remisión y enjuiciamiento de situaciones frente a la CPI:

La Coalición por la CPI no es un órgano de la corte. La CCPI es una ONG independiente dedicada a la implementación de la Corte Penal Internacional en tanto la considera una organización internacional justa, efectiva e independiente. La Coalición proporcionará la información más actualizada sobre la CPI y ayudará a coordinar acciones globales para implementar el Estatuto de Roma de la CPI de manera efectiva. La Coalición también se esforzará por responder a interrogantes comunes y por aumentar el conocimiento público de los mecanismos y procedimientos de la CPI a medida que se desarrollen. Asimismo, la Coalición en su conjunto y su Secretariado no apoyarán ni promoverán investigaciones o enjuiciamientos específicos o asumirán una posición sobre situaciones presentadas ante la CPI. Sin embargo, los miembros individuales de la CCPI pueden apoyar remisiones, proporcionar asistencia legal y de otro tipo en investigaciones o celebrar convenios con las organizaciones locales en el curso de los esfuerzos.

Las comunicaciones con la CPI pueden enviarse a:

*CPI
Casilla de correo 19519
La Haya 2500 CM
Países bajos*